



Resolución Ministerial

N° 0105 -2023-MIDAGRI

Lima, 05 ABR. 2023



VISTOS:

El Memorando N° 0367-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0021-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OM, de la Oficina de Modernización, sobre la propuesta de aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, presentada por su Director Ejecutivo mediante el Oficio N° 129-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, y el Informe N° 313-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

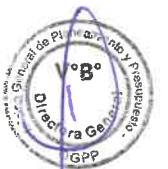
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31075 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se establece entre otros, que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE, se crea el Proyecto Especial Lago Titicaca adscrito al Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, como órgano del estudio, manejo y aprovechamiento integrado de los recursos del Lago Titicaca, y a través del Decreto Supremo N° 008-90-RE se renombra como Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; entidad fusionada conforme al Decreto Supremo N° 030-2008-AG, al Ministerio de Agricultura hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, entidad absorbente incorporando al Proyecto Especial en la estructura orgánica de este Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0332-2017-MINAGRI, del 21 de agosto de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, que dependen de cada Ministerio, en el cual el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca es calificado como Programa, desde el punto de vista organizacional, bajo la dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;





Que, el numeral 17.4 del artículo 17 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establecen que los Programas cuentan con una estructura funcional que se desarrolla en el Manual de Operaciones y se representa en un organigrama;



Que, el artículo 53 de los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, señalan que el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura funcional de los programas y los proyectos especiales;



Que, asimismo en el artículo 55 de los referidos Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se dispone que la propuesta de Manual de Operaciones – MOP, se sustenta en un informe técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP, además precisa que el MOP debe ser aprobado por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público en el caso del Poder Ejecutivo;



Que el artículo 114 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego coordina, supervisa y evalúa a sus programas y proyectos especiales, cuyos objetivos e intervención se alinean al cumplimiento de las políticas nacionales en materia agraria;



Que, con Oficio N° 129-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, propone el Manual de Operaciones sustentado en el Informe Legal N° 033-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 030-2023-MIDAGRI-PEBLT-OPPS, de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y el Informe N° 003-2023-MIDAGRI-PEBLT/OPPS-MSP, del especialista de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para actualizar el diseño organizacional del mencionado Programa acorde a los citados Lineamientos de Organización del Estado y los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establece orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, aprobados por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP;



Que, a través del Memorando N° 0367-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego expresa su conformidad y remite el Informe N° 021-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OM,



Resolución Ministerial



N° 0105 -2023-MIDAGRI

Lima, 05 ABR. 2023

de la Oficina de Modernización a través del cual emite opinión favorable a la propuesta del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT;

Que, con Informe N° 313-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que las funciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, así como de su “estructura funcional”, están claramente definidas en el proyecto y están elaborados bajo el esquema establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, “Lineamientos de Organización del Estado”, así como en lo establecido en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprobó los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, el cual dispone que las entidades públicas sin personería jurídica, como es el caso del PEBLT, pueden contar con un MOP, otorgando así su conformidad legal al proyecto propuesto;

Que, en el marco de la normativa señalada, corresponde aprobar el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca actualizado al marco normativo vigente, el cual constituye un documento de gestión que va a contribuir al cumplimiento de los objetivos e intervenciones del Sector Agrario y de Riego;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, así como del Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su calidad de máxima autoridad administrativa;

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, calificado como Programa del Poder Ejecutivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, documento que consta de tres (3) títulos, veinticinco (25) artículos y un (1) Anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 0332-2017-MINAGRI, del 21 de agosto de 2017.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT adopte las acciones transitorias necesarias para la implementación del Manual de Operaciones aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, a fin de asegurar el desarrollo de las operaciones de la entidad.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de su aprobación, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y del Manual de Operaciones y Anexo aprobados en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri) y en la sede digital del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT (www.gob.pe/peblt) el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



NELLY PAREDES DEL CASTILLO
MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

